

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACTO
LEGISLATIVO No. 94/11–CÁMARA-“POR MEDIO DEL CUAL SE
ESTABLECEN INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN
EL MARCO DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio que será el 66, así:

ARTÍCULO TRANSITORIO 66. Los instrumentos de justicia transicional tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, garantizando la seguridad de todos los colombianos. Estos instrumentos buscarán la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, y la reintegración efectiva de los desmovilizados. La ley podrá autorizar un tratamiento diferenciado para cada una de las distintas partes que hayan participado en las hostilidades.

La Ley podrá diseñar instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o no judicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción.

Los criterios de priorización y selección son inherentes a los instrumentos de justicia transicional.

El Congreso de la República, a iniciativa del gobierno nacional, determinará mediante ley los criterios de selección y en consecuencia podrá autorizar la renuncia a la persecución penal o la suspensión de la ejecución de la pena. En todo caso se aplicarán mecanismos no judiciales para el esclarecimiento de la verdad y la reparación administrativa de las víctimas.

Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y en ningún caso podrán aplicarse a los miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley que no hayan suscrito un acuerdo de paz con el gobierno nacional.

Artículo 2. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado con modificaciones el presente proyecto de acto legislativo, según consta en el acta No. 16 del día 11 de octubre de 2011, así mismo el citado

proyecto fue anunciado para discusión y votación entre otras fecha el día 4 de octubre de 2011, según acta No. 15 de esa misma fecha.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Comisión Primera Constitucional